395

Reynos por los recaudadores administradores
Xarifazgos alcavalas y rentas reales de ellos por
pasado las dichas sus mercadurias y otras cosas en virtud de
reales previlegios que tiene confirmados por su magestad
haciendo para que adelante se guarden y cumplan todas las di-
ligencias que convengan presentando los dichos previlegios y
y demas recados que esta ciudad tiene de su Sangueça ante los nuestros
en sus reales consejos y ante otras y quales quier justicias que fuere
necesario y quales quier peticiones escriptos escripturas y pro-
vanças y hacer todo genero de prueva asi ante el dicho receptor como
donde mas convenga pidan y oygan quales quier autos o sentencias
y las que fueren en favor desta dicha ciudad consientan y de las contra
apelan y supliquen y sigan las dichas apelaciones y suplicaciones
ganen quales quier provisiones y otros recados requieran con ellas
a las personas con quien hablaren hacer quales quier requerimientos
protestos recusaciones de jueces y escrivanos y apartarse dellas
y de las apelaciones que interpusieren sacar quales quier papeles de poder
de quales quier escrivanos y otras personas que los tengan para presentar
en el dicho pleito en el qual hagan todos los demas autos y diligencias
judiciales y extrajudiciales que convengan hasta lo fenecer y acabar
en todas y netancias que el poder que para todo es necesario se le damos
con sus yncidencias y dependencias libre y general administracion y facultad
de ynjuriar jurar y sustituir y a ellos y sus sustitutos relevamos
en forma segun derecho y el dicho poder le damos con ratificacion y aprovacion
de todo lo que hasta oy ovieren hecho en nombre desta dicha ciudad en el dicho pleito
para que valga como si el dicho poder se oviera fecho y para la fir-
meza del y de lo que en su virtud fuere fecho obligamos los personales
y bienes propios y rentas desta ciudad avidos y por aver en forma y asi
lo otorgamos en la dicha ciudad de Cartagena en nueve dias del mes de agosto
de mill y seis y doce años siendo testigos Ginés Diaz Pedro Gallego y Alonso
Martinez correos vecinos desta ciudad y los otorgantes que doy fee conosco algunos
de los quales lo firmaron
Vantes tados tres renglones no valan

Felicidad Tudela — Nicolas Perez — Pedro Marquez de Vivada

Joan de Sepulveda

Ante mi
Luis Martinez de Montoya